

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE SOPORTE COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. D. ALBERTO BERNABÉ TEJA, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, COMPRAS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, TECNOLOGÍA Y PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE SOPORTE /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 25 DE ABRIL DE 2014.------

ASUNTO: MEMORIA Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2014 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN POR IMPORTE TOTAL DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (174.888,16€).

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria, cuyo tenor literal es como sigue:

"Con el fin de atender las peticiones de modificación presupuestaria modalidad Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, se procede a emitir, por este Servicio, el correspondiente informe propuesta:

Por el Servicio referido se realizan sendas solicitudes de modificación presupuestaria para:

1) Financiar los gastos de la modificación del contrato vinculado al Acuerdo Marco de Seguridad y Vigilancia con la Empresa Seguridad Integral Canaria a los efectos de incluir el Servicio de Vigilancia de la Sede Municipal en el Parque la Granja durante el ejercicio 2014, al haberse efectuado el traslado a dicha sede de la parte administrativa de las Oficinas Centrales Municipales. El importe del gasto correspondiente al ejercicio 2014 es de 94.888,16€, no existiendo dotación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, esto es, la 01170.92010.22701. Se manifiesta además por el Servicio la necesidad de acometer urgentemente dicho gasto no siendo posible demorarlo al próximo ejercicio por ser preciso salvaguardar la sede y su contenido dado que se está haciendo uso de las referidas instalaciones ya dotadas de mobiliario y enseres.

La Coordinación General de Hacienda y Política Financiera propone financiar dicho gasto dentro del grupo de programa 92900, cuya dotación diferenciada de crédito tiene como destino financiar acciones puntuales tendentes a cubrir necesidades no previstas y de carácter no discrecional, siendo la aplicación presupuestaria de baja la 01110.92900.27000.

%1" del Pite Rodriguez Amador

2) Financiar los gastos de reparación, mantenimiento y conservación del parque municipal de viviendas en virtud del Convenio aprobado con fecha 3 de septiembre de 2012 por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en su punto quinto y firmado por esta Corporación y la Sociedad Mercantil Viviendas, Proyectos y Obras Municipales S.A., para la encomienda de gestión del parque municipal de viviendas. Gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe dotación presupuestaria suficiente en la aplicación 01170.93300.21200.

La Coordinación General de Hacienda y Política Financiera propone financiar dicho gasto dentro del grupo de programa 92900, cuya dotación diferenciada de crédito tiene como destino financiar acciones puntuales tendentes a cubrir necesidades no previstas y de carácter no discrecional, siendo la aplicación presupuestaria de baja la 01110.92900.27000.

# -FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

La Base 11 c) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en sus puntos 1, 2 y 3 dispone que:

- "1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.
- 2.- La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de Personal que serán aprobadas por el Concejal o Consejero de Gobierno que ostente las delegaciones en materia de Economía y Hacienda. A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programa.
- 3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto. (9)

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ÚNICO. Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2014 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto por importe total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (174.888,16€) conforme al siguiente detalle:

# A) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
01110.92900.27000	94.888,16€
01110.92900.27000	80.000,00€
TOTAL	174.888,16€

### B) APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
01170.92010.22701	<i>94.888,16€</i>
01170.93300.21200	80.000,00€
TOTAL	174.888,16€

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

(...)"

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 22 de abril de 2014 y recibido por el Servicio de Gestión Presupuestaria con fecha 25 de abril de 2014, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación, Tecnología y Protección de Datos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 20 de julio de 2012 y 13 de febrero 2013 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

#### **DISPONGO:**

ÚNICO. Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 4/2014, modalidad Transferencia de Crédito, conforme al detalle ya expuesto en la propuesta transcrita, por importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (174.888,16€).

DOY FE,

LA JEFE DEÈ SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA.

Ma del Pilar Rudriguez Amador

Cruz de

(Belegación de fe pública establecida por Decreto

de la Alcaldía de 14/6/2011)

